



## **BANDO**

### **SOBRE LA INSTALACIÓN DE CASTILLOS HINCHABLES**

**D. JOSÉ MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

#### **HACE SABER:**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 14/2010, que regula la licencia para las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, marco en el que se sitúan las instalaciones de castillos hinchables, reglamento aprobado por Decreto 143/2015 y la Circular informativa remita por la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, se pone en conocimiento de todos los propietarios de los locales públicos donde pretendan realizarse eventos o celebraciones y a familias en general que pretendan realizar celebraciones en vías públicas, con la instalación de castillos hinchables, que deberán presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente DECLARACIÓN RESPONSABLE para instalar dichos castillos hinchables.

Se informa igualmente que si la declaración responsable presentada no está acompañada de la documentación reglamentariamente exigida (Documentación técnica, Seguro de Responsabilidad, Certificado de Montaje, etc.), no se podrá realizar la instalación de dichos castillos hinchables. Este Ayuntamiento, en cumplimiento de la legislación vigente, en caso de que se realice la instalación sin autorización alguna y en aras de la seguridad, iniciará las actuaciones necesarias para la retirada de las instalaciones, incluso el inicio del expediente sancionador correspondiente y/o dará traslado a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y respuesta a las emergencias, en el caso de que se advierta una infracción grave.

**En Pilar de la Horadada, a fecha de firma del documento.**